Programa Nacional de Bienes Incautados
Resolución de Coordinación Ejecutiva

Nº 96 -2020-JUS/PRONABI-CE

Lima, 20 MAY 2020

VISTOS, el Informe N° 360-2020-JUS/OGAJ, el Informe Técnico Legal N° 171-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-V, que sustentan dar por concluida la asignación en uso temporal otorgada a favor del Poder Judicial, respecto del vehículo de placa de rodaje N° W5C-905;

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
M. Larrea S.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1104 se creó la Comisión Nacional de Bienes Incautados CONABI, como responsable de recibir, registrar, administrar y disponer de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio por la comisión de los delitos señalados en el numeral 2.2 del artículo 2° del citado decreto legislativo, en agravio del Estado, con la finalidad de evitar la pérdida, deterioro, inoperatividad, sustracción o sustitución de dichos bienes;

PROGRAMA NACIONAL DE BIENES INCAUTADOS
COORDINACIÓN EJECUTIVA

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado con Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, regula los actos de administración y disposición de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 011-2017-JUS se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir , registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitiva, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 1104, así como los contemplados en las normas ordinarias o especiales sobre la materia, con la finalidad de asegurar la ejecución de la consecuencia jurídico – patrimonial declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado;

PROGRAMA NACIONAL DE BIENES INCAUTADOS
U. Tejada M.
Coordinadora UCDSA

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado decreto supremo precisa que todas las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo Nº 1104 – Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio, que hacen referencia a la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, deberá entenderse al Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en lo que sea aplicable y no lo contradiga;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS, de fecha 16 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, estableciendo en su artículo 13 que la Coordinación Ejecutiva es el órgano responsable de la marcha operativa y administrativa del PRONABI, quien ejerce su representación legal;

Que, mediante "Acta de Registro Complementaria de la Cabina del Vehículo de placa W5C-905, Lacrado e Incautación de Documentos, Registro de la Carrocería, Apertura conteo de sacos conteniendo Ácido Sulfámico (sustancia química), prueba de campo empírica, extracción de muestra, pesaje de los sacos, Lacrado de muestra y sacos, incautación de paquete (encomienda) decomiso de sustancias químicas (ácido Sulfámico) e incautación de vehículo"

de fecha 02 de marzo del 2019, se dejó constancia de la incautación del vehículo de placa de rodaje N° W5C-905, participando de la diligencia personal de la Fiscalía Especializada en delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – Kimbiri Vraem y del Departamento de Operaciones Tácticas Antidrogas de la Policía Nacional del Perú – Huamanga;

Que, de acuerdo a sus atribuciones, el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 521-2019-JUS/PRONABI-CE de fecha 27 de diciembre del 2019 asignó, entre otros bienes, el vehículo de placa de rodaje N° W5C-905 a favor del Poder Judicial, con la finalidad de ser destinado al uso de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, para el traslado de sus operadores de justicia a las audiencias y diligencias externas que se programen;

Que, mediante Oficio N° 477-2020-MP-FN-FPETID-KIMBIRI (Caso N° 43-2019), recepcionado con fecha 17 de febrero de 2020, la Fiscalía Provincial Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas Sede Kimbiri - Distrito Fiscal de Ayacucho, solicita se proceda a la devolución del vehículo de placa de rodaje N° W5C-905 a su propietario Cirilo Ricra Bermudo, en mérito a la Resolución N° 03 de fecha 11 de noviembre de 2019, y declarada consentida mediante Resolución N° 04 de fecha 13 de enero de 2020, expedida por el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria del VRAEM – Sede Kimbiri de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho;

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
M. Larrea S.

Que, de conformidad con lo prescrito por el artículo 4 del texto único ordenado de la ley orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, de fecha 28 de mayo de 1993, "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala...";

PROGRAMA NACIONAL DE BIENES INCAUTADOS
COORDINACIÓN EJECUTIVA
V°B°

Que, conforme a lo señalado en el artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1104, deberán devolverse los bienes en las mismas condiciones en que fueron entregados, salvo su desgaste natural;

Que, la inobservancia de lo señalado en los considerandos precedentes, por parte de la entidad beneficiaria, no impedirá dar cumplimiento al mandato judicial de devolución, sin perjuicio de adoptar las acciones pertinentes para el cobro de los importes adeudados por el uso del bien asignado, como multas o papeletas de ser el caso;

Que, estando a lo recomendado en el Informe Técnico Legal N° 171-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-V, de fecha 03 de marzo de 2020, y la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en el Informe N° 360-2020-JUS/OGAJ, de fecha 18 de mayo de 2020, resulta viable dar por concluida la asignación del vehículo de placa N° W5C-905 que fuera otorgada a favor del Poder Judicial, conforme a lo solicitado por la Fiscalía Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas – sede Kimbiri;

PROGRAMA NACIONAL DE BIENES INCAUTADOS
U. Tejada M.
Coordinadora UCDSA

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1104, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM; el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, y la Resolución Ministerial N° 148-2017-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conclusión de la asignación
Dar por concluida la asignación que en uso temporal fuera otorgada mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 521-2019-JUS/PRONABI-CE, de fecha 27 de diciembre del 2019, a favor del Poder Judicial, respecto al vehículo de placa de rodaje N° W5C-905, registrado en el legajo de RENABI N°4093 (Vehículos).

Artículo 2.- Devolución al propietario
Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos gestione la entrega del vehículo de placa de rodaje N° W5C-905, a favor de su propietario Cirilo Ricra Bermudo,

haciéndose presente que dicho vehículo deberá ser entregado en las mismas condiciones en que fue asignado, salvo su desgaste normal y cumpliendo las demás condiciones indicadas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3.- Suscripción y Remisión de Acta de Entrega y Recepción

3.1. Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 2 de la presente Resolución, deberá suscribirse el Acta de Entrega y Recepción definitiva correspondiente, dentro del plazo de (05) cinco días de notificada la respectiva resolución.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
M. Larrea S.

3.2. Disponer que, una vez suscrita el Acta de Entrega y Recepción correspondiente, el Poder Judicial a través de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, proceda a remitir el referido documento al PRONABI, a efectos de informar al Ministerio Público sobre el cumplimiento de lo dispuesto por su Despacho.

Artículo 4.- Notificación

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos gestione la notificación de la presente Resolución al Poder Judicial, dando cuenta de ello a la Coordinación Ejecutiva.

Regístrese, Comuníquese.

PROGRAMA NACIONAL DE BIENES INCAUTADOS
U. Tejada M.
Coordinadora
UCDSA

ALBERTO E. OLIVA CORRALES
Coordinador Ejecutivo
PRONABI
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS